

*Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado No. 2021-172/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta dada por **INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA** con respecto a la medida cautelar de embargo decretada en auto fechado 23 de abril de 2021.

Señor
Juez

A su oficio se le dio el turno de radicación para inscripción en el Registro, según la información que aparece en el Recibo de Caja, adjunto.

Según las instrucciones administrativas números 8 y 12 del presente año, después de diez **(10) días hábiles**, deben acercarse a esta oficina, para que se le notifique el valor a cancelar por derechos de registro, **si así se requiere**.

Este valor solo se puede pagar por ahora, en la ventanilla del banco que está dentro de las instalaciones de esta oficina.

Tiene plazo para el pago, dos meses después de la presente radicación.

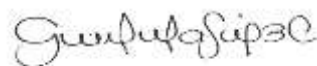
Cordialmente,

Oficina de Registro de Bucaramanga
Carrera 20 # 34-01
Tel: 6521311 ext. Conmutador 3312

Por secretaría se enviarán al correo electrónico del apoderado del extremo activo los recibos de caja aportados con esta respuesta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **110** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 15 DE JULIO DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
ec610782a9f6d368ab4ef06b21265a065280af62fbb6141fc8c084e6398aa457

Documento generado en 14/07/2021 04:56:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>